

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Jorge Emilio Yeara Nasser, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Arabe de Egipto.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 214-05 que asciende al señor Juan Francisco Peña Martínez, a Consejero de la División de Protocolo, adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 214-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Juan Francisco Peña Martínez, queda ascendido a Consejero de la División de Protocolo Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 215-05 que autoriza al Consulado General Honorario de la República en Nápoles, Italia, a expedir, cambiar y renovar Libretas de Pasaportes Dominicanos ordinarios.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 215-05

CONSIDERANDO: Que los Cónsules Honorarios de la República Dominicana podrán expedir, renovar pasaportes y efectuar modificaciones en los mismos, sólo con la autorización expresa del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en la ciudad italiana de Nápoles reside una cantidad considerable de dominicanos, a los que se les dificulta frecuentemente realizar los trámites normales relacionados con expedición, renovación y cambios de libretas pasaportes como documento imprescindible de viaje y de identificación fuera de esa demarcación.

VISTA la Ley No. 208, sobre Pasaportes, de fecha 8 de octubre de 1971, que faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar todo lo concerniente a las distintas categorías de pasaportes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Consulado General Honorario de la República Dominicana en Nápoles, Italia, a expedir, cambiar y renovar Libretas de Pasaportes Dominicanos ordinarios.

ARTICULO 2.- Se autoriza a dicho Consulado a cobrar por las expediciones, cambios y renovaciones de las libretas de pasaportes, de acuerdo a las tarifas oficiales establecidas por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.